

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00176-00
Demandante	Maritza Galeano Victoria
Demandado	R.G.O.
Auto No.	173

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 827 del 20 de noviembre de 2020, se ordenó que por la secretaría del Juzgado se debía realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin embargo, como quiera que se encontraba pendiente el perfeccionamiento de unas medidas cautelares, la gestión de notificación personal del auto admisorio al demandado aún no se ha realizado.

Ahora bien, de la revisión del expediente, se observa que actualmente no se encuentra pendiente de perfeccionamiento, alguna medida cautelar de las que fueron decretadas a través del auto 828 del 20 de noviembre de 2020, en razón a que de las tres medidas cautelares ordenadas, dos fueron debidamente registradas y la restante fue devuelta por parte de la oficina competente para su inscripción, eventos que ya fueron puestos en conocimiento de la parte demandante.

Así las cosas, se ordenará en la parte resolutive de esta providencia que, se proceda a realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado, conforme lo ordenado en el numeral tercero (3) del auto 827 del 20 de noviembre de 2020.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: REALIZAR la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado, conforme lo ordenado en el numeral tercero (3) del auto 827 del 20 de noviembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

*REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE*

*El auto anterior se notifica por **ESTADO***

*No. **34***

Cartago, 25 de febrero de 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Elaboró: **LEAJ**

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64c587d9a3c8841dd44d2c0eee8c032da9838806434e975f501466a9e03faa49

Documento generado en 24/02/2021 03:50:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**